

Bolívar, 5 de Mayo de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3795/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1433/98 =

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a llamar a Concurso para el diseño, construcción y explotación de carteles de señalización y publicidad en la vía pública en la Ciudad de Bolívar..

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones , con las modificaciones en los ARTICULOS 11°), 14°) 15°) y 23° de las CONDICIONES GENERALES y ARTICULOS 1°), 2°), 4°), 12°) inciso 1°), y 20°) de las CONDICIONES PARTICULARES, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 11°: *En el lugar y hora designados, se procederá en acto público a la apertura de los sobres número 1, en caso que en alguno de los sobres número 1 falten requisitos que figuran en el artículo 7°), no se procederá a posteriori a abrir el sobre número 2 del oferente en cuestión. Luego, se procederán a abrir los sobres número 2 con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren. Si el día señalado para la apertura fuera feriado o no laborable para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos. Operada la apertura del sobre número 1 y 2, se incorporará al expediente la documentación contenida. Una vez iniciado el acto no se admitirá interrupción alguna, y al término de la apertura del sobre número 1, se podrán formular observaciones que se incorporarán al acta respectiva. Los interesados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del momento de la apertura de la Licitación, para consultar las presentaciones y realizar las impugnaciones o manifestaciones que se crean conveniente, en la Oficina de Compras. El funcionario que presida el acto, firmará durante el mismo todos los folios y la documentación presentada.”*

CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 14°: *El Departamento Ejecutivo tendrá como prioridad para la adjudicación, el criterio estético de los diseños, tanto en formas, medidas, color, infografía.*

ARTICULO 15°: *Luego de evaluado el criterio establecido en el artículo 14°), y para el supuesto que dos o más ofertas estén igualadas en guarismos, se llamará a los proponentes a mejorar los mismos en remate verbal en la fecha, hora y lugar que se establezca. Si realizado el remate verbal, subsistiera la igualdad, se procederá a adjudicar por sorteo en el mismo acto.*

ARTICULO 23°: *El adjudicatario no podrá transferir el contrato celebrado con motivo de esta Licitación sin la expresa autorización escrita del Departamento Ejecutivo. En caso de aceptar la transferencia del Contrato, los nuevos adjudicatarios deberán cumplir con todos los requisitos requeridos en el Concurso para la adjudicación. El D.E. se reserva el derecho de denegar la transferencia sin especificación de motivo y sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna.*

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: *El presente llamado a Licitación tiene por objeto contratar el diseño, construcción, colocación en la vía pública y explotación publicitaria de, como mínimo, cuatrocientos cincuenta (450) carteles de señalización de calles; más diez (10) carteles luminosos en la Ciudad de Bolívar y Barrios; treinta (30) carteles en la Localidad de Urdampilleta; veinte (20) carteles en la Localidad de Pirovano y diez (10) carteles en la*

Localidad de Hale, por el término de ocho (8) años. El oferente podrá instalar un número mayor de carteles al señalado, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

UBICACIÓN

ARTICULO 2º: *Las áreas tentativas de prelocalización de los carteles son las siguientes: Casco Urbano Bolívar y Barrios, Urdampilleta, Pirovano y Hale.*

DISEÑO

ARTICULO 4º: *Tanto la forma como los materiales a emplearse, son absolutamente libres pero se tendrá en cuenta que deberán ser resistentes a cualquier depredación a la que puedan estar sometidos. Deberán estar sujetos al piso para evitar que puedan ser removidos con facilidad por quien lo desee. En los casos de los carteles de señalización vertical estarán sujetos al piso con hormigón y enterrado el poste en un mínimo de 0,60 mts. Para los luminosos deberán estar sujetos por tornillos a una base de hormigón enterrado en el piso en un mínimo de 0,30 mts.*

ARTICULO 12º: *Sin perjuicio de las que establecen las restantes cláusulas del presente Pliego, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:*

1) Cumplimentar las exigencias establecidas en el artículo 7º) de las cláusulas particulares.

ARTICULO 20º: *Los Contratos publicitarios que realice el adjudicatario, no podrán exceder en ningún caso del año, y podrán ser renovables año a año, sin exceder el plazo de la concesión.*

ARTICULO 3º: *Establézcase que el presente Concurso será para empresas del Partido.*

ARTICULO 4º: *Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*
ES COPIA